

Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación Auto notificado el 25 de septiembre de 2020

Juan Sebastian Hernandez <jshernandez@ayerbeabogados.com>

Mar 10/11/2020 11:37 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; albertogarcia34@outlook.com <albertogarcia34@outlook.com>

CC: Juan Camilo Suarez <jcsuarez@ayerbeabogados.com>

 1 archivos adjuntos (101 KB)

RE: Solicitud Liquidación de Costas/Auto Septiembre 25,2020;

Demandante: Alejandra Eslava Dangond.

Demandado: Productora de Alimentos PAS S.A.S.

Tipo de Proceso: Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía

Expediente: 2017-0599

Honorable Juez,

En virtud de lo previsto en el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P., por medio del presente memorial, procedo a interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del auto notificado el 25 de septiembre de 2020, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas del proceso de la referencia, efectuado por la secretaria del despacho, y respecto del cual, apenas el día 9 de noviembre recibí traslado, tal y como se puede apreciar en el correo adjunto, y dicha liquidación no se publicó en el microsítio del juzgado.

Planteo el presente recurso, con base en lo previsto en el numeral 5 del artículo 365 del C.G.P., pues en la liquidación de costas aprobada por su juzgado, no se tuvo en cuenta la sentencia de segunda instancia, proferida por el Tribunal Superior de Bogotá, mediante la cual revocó parcialmente la sentencia de primera instancia, recurrida por el suscrito, en razón a que no encontró procedente el efectuar el cobro judicial del Pagaré "A3", base del mandamiento de pago proferido dentro de la litis.

En esta medida, y en virtud del referido numeral 5 del artículo 365 del C.G.P., su honorable despacho debió abstenerse de condenar en costas a la parte demandada, o pronunciarse respecto de una condena parcial. Con base en lo anterior, comedidamente, le solicito a su despacho, proceda a revocar el auto que aprobó la referida liquidación en costas, y en su reemplazo proceda a emitir una nueva liquidación en costas, dando aplicación al referido numeral 5 del artículo 365 del C.G.P.

Si la presente solicitud no es de su recibo, respetuosamente, le solicito se conceda el recurso de apelación, y se le dé el trámite respectivo.

De su despacho con el mayor respeto,

JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ G.

C.C. No. 80.876.311 de Bogotá D.C.

T.P. No. 196.241 del C.S. de la J.

AYERBE ABOGADOS

jshernandez@ayerbeabogados.com

OFICINA CALI: Calle 7 Oeste No. 2-63 PBX (2) 8926717-FAX (2) 8926772

OFICINA BOGOTA D.C.: Carrera 7 No. 73-55, Piso 11 PBX (1) 3124088-FAX (1) 3121225.

Advertencia: este mensaje contiene información confidencial, protegida por la reserva abogado-cliente. Si lo recibió por equivocación, agradecemos lo borre de inmediato y nos de aviso. Notice: This message contains confidential information, protected by the attorney-client privilege. If you have received it by mistake, please delete it immediately and give us notice.